



Claudia Álvarez Rojas

CONSULTOR EN ESTRATEGIA DE RETIRO

- *Pensiones* • *Jubilaciones* • *Portabilidades*

Cel. 33 1139 9512

licclaudiaalvarez@hotmail.com




**TRABAJASTE ALGUN
TIEMPO EN MEXICO SIENDO
MEXICANO O EXTRANJERO?**

**CONOCES LOS BENEFICIOS
QUE TIENES POR HABER
TRABAJO EN MEXICO**



**SABES QUE NO IMPORTA SI
VIVES EN MEXICO O EN EL
EXTRANJERO PARA
EJERCER EL DERECHO A LA
PENSION**

**SINO CUMPLES CON LOS
REQUISITOS DE LEY , TE
INTERESARIA
RECUPERAR TU SALDO
DE LA CUENTA DE AFORE**



**UNA PENSION BIEN
PLANEADA TE PUEDE
GENERAR ENTRE 6 Y 12
MILLONES A LO LARGO
DE TU VIDA**

**SABES QUE NUESTROS
FAMILIARES ESTAN
PROTEGIDOS NO SOLO
CON UNA PENSION
ECONOMICA**

**TIENES TODOS LOS
PROCESOS CLAROS
PARA EJERCER EL
DERECHO A TU
PENSION**



Tenemos derecho a la Seguridad Social, incluyendo una Pensión:

A) Debido a que firmamos a favor de la Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.

Artículos que hablan de la seguridad social universal

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.



Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.



B) Debido a que trabajamos en el Instituto Mexicano del Seguro Social

El **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** es una Institución del gobierno federal, autónoma y tripartita (Estado, Patrones y Trabajadores), dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al propio instituto, llamada entonces asegurados y derechohabientes. El afiliado al seguro obtiene un número de afiliación o **NSS**.

Artículo que habla de la finalidad de la seguridad social en la ley del IMSS

Artículo 2

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

PIEZA FUNDAMENTAL PARA EJERCER UNA PENSION:

LA CONSERVACION DE DERECHOS



★ ¿QUE ES LA CONSERVACION DE DERECHOS?

Sobre la CONSERVACIÓN DE DERECHOS del trabajador ante el IMSS para obtener una pensión, tenemos que el Art. 150 de la ley del seguro social establece que los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán los derechos que tuvieran adquiridos a pensiones en el seguro de invalidez y vida **por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto** por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja

★ ¿Que pasa si pasó el tiempo y pierdo mis derechos de conservación para pensión?

Lo primero es que no tendrías derecho a pensionarte, pero no todo está perdido, porque puedes reactivar tus derechos a través de nuevas cotizaciones, en la siguiente forma:

I. Si el periodo en el que no cotizaste fuera menor a tres años, recuperas tus derechos al momento en que reingreses a laborar;



II. Si el periodo en el que no cotizaste fuera mayor a tres años, pero menor a seis años, recuperas tus derechos cuando tengas más de veintiséis semanas de nuevas cotizaciones;



III. Si el periodo en el que no cotizaste fuera mayor a 6 años, necesitas cotizar durante 1 año para recuperar tus derechos.

TE COMPARTO

Desde la promulgación de la Ley del Seguro Social en 1943 y hasta nuestros días, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha encaminado sus esfuerzos a proporcionar a una población cada vez mas creciente, las prestaciones que le han permitido garantizar el derecho humano a la salud y el bienestar individual y colectivo; así como la protección de sus medios de subsistencia, logrando con ello, contribuir a la elevación general de sus niveles de vida.

Las prestaciones en dinero, son un derecho que se da a los asegurados, pensionados y/o a sus beneficiarios para garantizar los medios de subsistencia, cuando éstos se ven afectados por alguno de los riesgos protegidos por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, y de reunir los requisitos y condiciones establecidas.

BENEFICIOS A EJERCER



Como asegurado tienes derecho a:

- Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
- Servicio de ortopedia, rehabilitación y aparatos de prótesis en caso de riesgos de trabajo.
- Ayuda de matrimonio.
- Pensión en caso de incapacidad permanente o parcial por riesgos de trabajo, invalidez, retiro o cesantía en edad avanzada o vejez.

- **Subsidios por riesgos de trabajo, enfermedad general y maternidad.**
- **Servicio de guarderías para tus hijos si eres madre asegurada o si eres trabajador viudo o divorciado, con la custodia de tus hijos.**
- **Inscribirte en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, para cotizar en los seguros conjuntos de invalidez y vida y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuando seas dado de baja por tu patrón.**
- **Denunciar ante el IMSS a tu patrón cuando no te haya dado de alta o te tenga registrado con un salario menor al que realmente percibes.**
- **Solicitar y obtener la información completa y oportuna respecto de los trámites que debas realizar.**
- **Recibir del personal del IMSS, en todo momento, un trato digno y eficiente.**

Derechos de los beneficiarios

Como beneficiario legal* tienes derecho a:

- **Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.**
- **Servicio de hospitalización.**
- **Servicio de atención médica especializada.**
- **Terapia de rehabilitación.**

- Pensión por viudez, orfandad o ascendencia.
- Ayuda para gastos de funeral del asegurado o pensionado.
- Solicitar y obtener la información completa y oportuna respecto de los trámites que debas realizar.
- Recibir del personal del IMSS, en todo momento, un trato digno y eficiente.



* Esposa o esposo, concubina o concubinario del asegurado, hijos menores de 16 años o hasta los 25 años si son estudiantes, hijos con alguna discapacidad y padres que vivan con el asegurado.

Derechos de los pacientes



Como paciente tienes derecho a:

- Atención médica adecuada y oportuna.
- Información precisa, oportuna y veraz sobre tu diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Aceptar o rechazar el tratamiento o procedimiento terapéutico que se te ofrezca.
- La confidencialidad de la información que proporciones a tu médico.



- Otorgar tu consentimiento por escrito con fines de diagnóstico o terapéuticos.
- Una segunda opinión sobre el diagnóstico.
- Atención médica de urgencia.
- Un expediente clínico completo y obtener un resumen médico por escrito si lo necesitas.
- Servicio de medicina preventiva.
- Presentar tu queja o inconformidad en caso de existir alguna irregularidad en la atención recibida.
- Solicitar y obtener la información completa y oportuna respecto de los trámites que debas realizar.
- Recibir del personal del IMSS, en todo momento, un trato digno y eficiente.

Como pensionado tienes derecho a:



Como pensionado tienes derecho a:

- El pago de tu pensión conforme a la Ley del Seguro Social.
- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- Servicio de hospitalización.

- Servicio de atención médica especializada.
- Terapia de rehabilitación.
- Servicio de medicina preventiva.
- Solicitar y obtener la información completa y oportuna respecto de los trámites que debas realizar.
- Recibir del personal del IMSS, en todo momento, un trato digno y eficiente.

EL IMSS PODRA REALIZAR TAMBIEN LAS SIGUIENTES ACCIONES PARA TU BENEFICIO

Tramita, resuelve, paga, finiquita y transfiere:

- Ayudas para gastos de funeral y matrimonio
- Finiquitos por cambio de residencia al extranjero, indemnización global o sustitutiva, nuevas nupcias y terminación de pensión por orfandad
- Incapacidades temporales para el trabajo
- Pensiones
- Préstamo a cuenta de pensión



Ayudas para gastos de funeral y matrimonio

Son las prestaciones en dinero que se otorgan por:

El fallecimiento de un asegurado(a) o pensionado(a)

- Ayuda para gastos de funeral
- Ayuda para gastos de matrimonio

Ayuda para gastos de funeral

Es la prestación en dinero que se paga a la persona preferentemente familiar del asegurado(a) o pensionado(a) fallecido, que presente copia certificada del acta de defunción y la factura o cuenta original de los gastos de funeral.

Me pongo a tus órdenes para :

**CONCLUIR EXITOSAMENTE TU PENSION,
JUNTOS HAREMOS LA DIFERENCIA**

- I. SE TE REALIZARA UN TRAJE A LA MEDIDA
- II. RECIBIR LA ASESORIA ADECUADA EN TIEMPO Y FORMA
- III. CONOCER LOS DIFERENTES TIPOS DE PENSION QUE EXISTEN EN LEY 73 Y EN LEY 97
- IV. CONOCER LAS COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LAS PENSIONES DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA
- V. VALIDAR TU INFORMACION DESDE EL INICIO DE TU VIDA LABORAL
- VI. HACER UN EXPEDIENTE CON BIOMETRICO
- VII. TENER CONSERVACION DE DERECHOS
- VIII. SABER CUAL ES EL MINIMO DE SEMANAS REQUERIDO DE ACUERDO A LA LEY CON LA QUE TE VAYAS A PENSIONAR , Y SI ES EL MONTO ECONOMICO, QUE QUIERES CON ESAS SEMANAS
- IX. CONOCER EL COSTO/BENEFICIO EN LOS PAGOS DE LAS MODALIDADES PARA LA CONTINUACION VOLUNTARIA Y SEGURO DE LA FAMILIA EN CASO QUE DECIDAS CONTRATARLOS
- X. DARLE ADECUADO USO AL RECURSO DE INFONAVIT EN CASO DE TENERLO
- XI. HACER TRAMITES DE RECUPERACION DE SEMANAS EN CASO DE EXISTIR INCONFORMIDADES POR TU TIEMPO RECONOCIDO ANTE EL IMSS
- XII. HACER TRAMITES PARA RECUPERAR SALDO DE LA CUENTA DE SAR

